



LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO 57 -2008

Artículo 10. Información Pública de Oficio, Numeral 25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

Gobernación Departamental de Chiquimula no administra fondos de entidades no gubernamentales o de carácter privado.

DICIEMBRE 2025